

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 3.148

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio, según redacción de fecha 18 de febrero de 2002 que obra en el expediente, relativo a las condiciones para el desarrollo urbanístico del sector 89/3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuyos suelos se encuentran clasificados como urbanizables no delimitados, y ello con incorporación a su contenido de las siguientes estipulaciones:

—Las partes intervinientes se comprometen igualmente a que en el caso de producirse transmisión a terceros de la totalidad o parte de sus terrenos, se establezca en los documentos de transmisión las garantías suficientes para la inequívoca subrogación de los adquirentes en las condiciones establecidas en el presente convenio, a fin de su asunción voluntaria y expresa, de forma que quede plenamente garantizada la materialización y ejecución de las obras y construcciones que del convenio que se suscribe se derivan.

—Para el supuesto de que el convenio urbanístico no sea suscrito por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, se incorporará una cláusula que garantice que la totalidad de los compromisos y condiciones en él incorporados deberán ser efectivamente cumplimentadas con cargo a los terrenos de los propietarios que lo suscriban.

—Para el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

—Igualmente no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de la inviabilidad no sea imputable a los mismos.

Segundo. — Se suprimirán, en la cláusula sexta, las referencias a vinculaciones de los órganos municipales para la tramitación y aprobación del instrumento de planeamiento, por ser estas cuestiones que derivan de la legislación urbanística actualmente vigente y corresponder a una función pública de la Administración sobre la que ostenta plena titularidad y capacidad.

Tercero. — Previamente a la suscripción y firma del presente convenio urbanístico deberán aportarse los títulos que acrediten fehacientemente las representaciones de las personas físicas y jurídicas intervinientes que dicen ostentar.

Cuarto. — Deberá quedar reflejado en la estipulación correspondiente el aprovechamiento medio que para este sector se deriva de las condiciones urbanísticas establecidas en el propio convenio y que se cifra en 0,39718 metros cuadrados/metro cuadrado.

Quinto. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por Cipriano Briceño Vicente, en nombre y representación de las mercantiles Contrusa y Viviendas Eriste, S.L., y por Juan Carlos Urraca Piñero, en los términos contenidos en el informe técnico de fecha 22 de febrero de 2002, de cuya copia se dará traslado a los alegantes, junto a la notificación del presente acuerdo.

Sexto. — Publicar y notificar el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Séptimo. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de marzo de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Servicio de Relaciones Laborales**CONVENIOS COLECTIVOS****Casa Artiach, S.A.****Núm. 3.038**

Vistas acta y tablas salariales referidas a la revisión por cláusula de salvaguarda para el año 2001 del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S.A. (Hidalgo Sucesores) (código 5000182), recibidas en este Servicio el día 22 de febrero de 2002, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio de Relaciones Laborales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 1 de marzo de 2002. — La jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

A C T A

Reunidos en Zaragoza, el día 7 de febrero de 2002, la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S.A. (Hidalgo Sucesores), formada por la parte empresarial por don Miguel Angel Hidalgo Arribas, y por la parte social por doña Candelas Bezares López (USO), toman el siguiente acuerdo:

Unico. — Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 B) del convenio colectivo, procediendo a revisar las tablas salariales con efectos de 1 de enero de 2001 en el 0,2%, que supone la diferencia entre la subida salarial pactada (2,5%) y el IPC real a 31 de diciembre de 2001.

Se acuerda la firma de la presente acta, y de las tablas salariales, para remitirlas a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro y publicación en el BOP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente en Zaragoza a 5 de febrero de 2002.

Revisión salarial año 2001 (0,2%) en pesetas

Categorías	S. base anual garantizado	Salario total anual garantizado
Gerente	2.310.146	2.487.330
Director.....	1.700.332	2.310.580
Jefe división.....	1.609.998	2.034.795
Jefe administrativo.....	1.532.139	2.034.639
Oficial administrativo.....	1.363.946	1.658.202
Auxiliar administrativo.....	1.243.775	1.417.851
Jefe de sección.....	1.520.074	2.034.488
Oficial de 1.ª.....	1.363.946	1.493.384
Oficial de 2.ª.....	1.243.775	1.417.851
Oficial de 3.ª.....	1.123.842	1.383.909
Mozo.....	1.099.678	1.225.278

—Complemento de puntualidad: 2.020 pesetas mensuales.

—Complemento de asistencia: 2.020 pesetas mensuales.

—Complemento de calidad: 1.916 pesetas mensuales.

—Plus de transporte: 5.287 pesetas mensuales.

Revisión salarial año 2001 (0,2%) en euros

Gerente	13.884,26	14.949,15
Director.....	10.219,20	13.886,87
Jefe división.....	9.676,28	12.229,36
Jefe administrativo.....	9.208,34	12.228,43
Oficial administrativo.....	8.197,48	9.965,99
Auxiliar administrativo.....	7.475,24	8.521,46
Jefe de sección.....	9.135,83	12.227,52
Oficial de 1.ª.....	8.197,48	8.975,42
Oficial de 2.ª.....	7.475,24	8.521,46
Oficial de 3.ª.....	6.754,43	8.317,46
Mozo.....	6.609,20	7.364,08

—Complemento de puntualidad: 12,14 euros mensuales.

—Complemento de asistencia: 12,14 euros mensuales.

—Complemento de calidad: 11,52 euros mensuales.

—Plus de transporte: 31,78 euros mensuales.

Empresa FCC Medio Ambiente, S.A.**(Limpieza en Utebo)****Núm. 3.039**

RESOLUCION del Servicio de Relaciones Laborales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de FCC Medio Ambiente, S.A. (servicios de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utebo).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. (servicios de limpieza pública y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Utebo) (código de convenio 5003172), suscrito el día 20 de febrero de 2002, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio, junto con su documentación complementa-

contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de abril de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 4.525

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle relativo al ámbito de calle Antonio Fleta, 13-15, y calle Nuestra Señora de Bonaria (o número 17 de la calle Antonio fleta), de Zaragoza, según texto refundido visado por el COAA en fecha 22 de febrero de 2002, instado por José Manuel Campo Galve, en representación de Bayeu 2010, S.L.

Segundo. — Advertir a José Manuel Campo Galve, en representación de Bayeu 2010, S.L., que:

1. La edificación que se vaya a realizar habrá de estar precedida o acompañada por la ejecución de las obras de urbanización que procedan a fin de que el suelo alcance la condición de solar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.a) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.b) de la LUA, el propietario de los terrenos está obligado a ceder gratuitamente al municipio los terrenos afectados por las alineaciones y rasantes establecidas, siempre que no supere el 15% de la superficie de la finca. Igualmente deberá instar el procedimiento oportuno sobre adquisición por colindancia de aquellos terrenos que, siendo públicos, con la modificación de la alineación devienen edificables.

3. En el proyecto de edificación deberá justificar que no existe servidumbre de luces y vistas, o, en su caso, respetar la misma; todo ello de conformidad con el artículo 144 de la Compilación de Derecho Civil de Aragón, y dentro de las distancias marcadas por el artículo 582 del Código Civil.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP.

Quinto. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 167 del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de abril de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 4.526

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2002, aprueba, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Quedar enterado y mostrar la conformidad al texto del convenio urbanístico, relativo a las condiciones para el desarrollo urbanístico del sector 89/3 de Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuyos suelos se encuentran clasificados como urbanizable no delimitados, aportado en fecha 12 de marzo de 2002, mediante comparecencia al expediente, suscrita por Leopoldo Torralba Bayo, Luis Adrián Sanz y Alberto Ferraz Navarro, por cuanto cumplimentan las prescripciones e incorpora las estipulaciones que se relacionan en los puntos primero, segundo y cuarto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2002, en virtud del cual se aprobó el convenio urbanístico señalado.

Segundo. — Para la suscripción y firma del presente convenio urbanístico, se aportarán los títulos que acrediten fehacientemente las representaciones de las personas físicas y jurídicas intervinientes, que dicen ostentar.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá inter-

ponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de abril de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 4.527

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle para el ámbito de prolongación de Laguna Azorín, sin número (parcela B de carretera de Madrid, 40), de Zaragoza, redactado con el objetivo de elevar en una planta la altura reguladora del edificio, sin aumento de edificabilidad (1.848,46 metros cuadrados), pasando de B + 3 a B + 4, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.5 y 4.1.11, apartado 2.2 de las normas urbanísticas, e instado por José Manuel Lorente Echeverría, en representación de B-50, S.L., Promociones, según texto refundido visado por el COAA el 27 de febrero de 2002 (planos) y 20 de marzo de 2002 (memoria).

Segundo. — Recomendar a B-50, S.L., Promociones, que, en aplicación del artículo 2.5.2 de las normas urbanísticas, las medianerías que queden visibles desde espacios públicos tendrán los mismos requerimientos de todo orden aplicables a las fachadas principales.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá comunicarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP.

Quinto. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 167 del Reglamento de Planeamiento sobre publicidad de las urbanizaciones de iniciativa particular.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de abril de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 4.528

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2002, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle relativo al ámbito del número 21 de la calle Bernardo Fita, de Zaragoza, redactado con el objetivo de elevar una planta pasando de PB + 3 a PB + 4, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.7 y concordantes de las normas urbanísticas del PGOU de 2001, instado por Gregorio Pastor Val, en nombre y representación de Construcciones Tabuena, S.A., según proyecto visado por el COAA en fecha 20 de noviembre de 2001.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 140 del Reglamento de Planeamiento, mediante publicación del acuerdo en el BOP, así como anuncio en un periódico y notificación personal al propietario del solar y a los propietarios de las fincas colindantes (calle Fita, 19 y 23), cuyos domicilios deberán ser facilitados por el promotor del expediente, ello con carácter previo a dicha publicación.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto el contenido del acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno, de